

RESOLUCIÓN 50001-1-23-0186 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 3 (16 SOLUCIONES DE VIVIENDA) – CONDOMINIO DUARY I, con radicado No. O.A.-23-0359 del 31 de mayo de 2023”

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015, modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que la señora **CELMIRA RAMÍREZ DE FLECHAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.132.112 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.395.921-8, mediante apoderado, han solicitado a esta Curaduría Urbana la Aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PARA DIECISÉIS (16) VIVIENDAS EN BIFAMILIAR EN DOS PISOS - CONDOMINIO DUARY I**, ubicado en el Remanente Futura Segunda Etapa Parte 3 de la urbanización SAN GERARDO II, de esta ciudad, mediante Radicación No. O.A.-23-0359 del 31 de mayo de 2023.

Que la sociedad **INVERSIONES RAM S.A.S.**, con NIT 900.395.921-8, es propietaria del predio ubicado en el Remanente Futura Segunda Etapa Parte 3 de la urbanización SAN GERARDO II, identificado con Cédula Catastral No. 50001-01-04-0685-0003-000 (Mayor Extensión) y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-232503, el cual cuenta con Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva "Segunda Etapa Parte 3 para Dieciséis (16) Viviendas en Bifamiliar en Dos Pisos - Condominio Duary I", aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-23-0089 del 24 de abril de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

Que la sociedad **INVERSIONES RAM S.A.S.**, con NIT 900.395.921-8, mediante apoderado, han solicitado a esta Curaduría Urbana la aprobación de los planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PARA DIECISÉIS (16) VIVIENDAS EN BIFAMILIAR EN DOS PISOS - CONDOMINIO DUARY I**, ubicado en el Remanente Futura Segunda Etapa Parte 3 de la urbanización SAN GERARDO II, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01, Plano PH-16 y Plano PH-17 con Radicación No. O.A.-23-0359 del 31 de mayo de 2023.

Que conforme el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 modificado por el artículo 12 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y modificado por el Art. 30 del Decreto 1783 de 2021, **OTRAS ACTUACIONES**, se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la

RESOLUCIÓN 50001-1-23-0186 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 3 (16 SOLUCIONES DE VIVIENDA) – CONDOMINIO DUARY I, con radicado No. O.A.-23-0359 del 31 de mayo de 2023”

expedición de una licencia, dentro de las cuales se pueden enunciar el Numeral 5 de la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal.

Que la Aprobación de los **PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**: Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que una vez revisados y estudiados los documentos y los planos presentados para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PARA DIECISÍS (16) VIVIENDAS EN BIFAMILIAR EN DOS PISOS - CONDOMINIO DUARY I**, ubicado en el Remanente Futura Segunda Etapa Parte 3 de la urbanización SAN GERARDO II, se verificó la correspondencia con el proyecto aprobado mediante la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva "Segunda Etapa Parte 3 para Dieciséis (16) Viviendas en Bifamiliar en Dos Pisos - Condominio Duary I", aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-23-0089 del 24 de abril de 2023, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar tres (03) Planos de alinderamiento, Proyecto de División entre Bienes Privados y Bienes Comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, del Proyecto **SEGUNDA ETAPA PARTE 3 PARA DIECISÍS (16) VIVIENDAS EN BIFAMILIAR EN DOS PISOS - CONDOMINIO DUARY I**, ubicado en el Remanente Futura Segunda Etapa Parte 3 de la urbanización SAN GERARDO II, para el sometimiento al régimen establecido en la Ley 675 de 2001, Plano PH-01, Plano PH-16 y Plano PH-17 con Radicación No. O.A.-23-0359 del 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

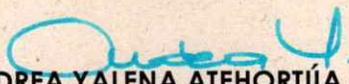


RESOLUCIÓN 50001-1-23-0186 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

“Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 3 (16 SOLUCIONES DE VIVIENDA) – CONDOMINIO DUARY I, con radicado No. O.A.-23-0359 del 31 de mayo de 2023”

ARTÍCULO TERCERO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **16 AGO 2023**

18 180 180





LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

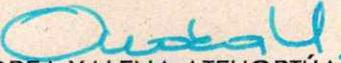
HACE CONSTAR QUE

El día quince (15) de agosto de 2023 siendo la una y cincuenta de la tarde (1:50 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0186** del 10 de agosto de 2023, Por la cual se Aprueban los Planos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, del Proyecto SEGUNDA ETAPA PARTE 3 (16 SOLUCIONES DE VIVIENDA) – CONDOMINIO DUARY I, con radicado No **O.A.-23-0359** del 31 de mayo de 2023 , a la señora **LAURA DANIELA CASTAÑEDA ESCOBAR**, Identificada con cedula de ciudadanía numero 1.121.953.008 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderada de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.** representada legalmente por la señora **CELMIRA RAMÍREZ DE FLECHAS**, titular de la Licencia

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0186** del 10 de agosto de 2023, queda en firme el día dieciséis (16) de agosto de 2023.

Se expide la presente a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

